

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscíbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLOA

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en la sala consistorial el día que haga diez no festivos, después de publicado este edicto en el Boletín oficial de la provincia y hora de las diez, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el tipo de dos mil pesetas.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda al día siguiente en que haga diez de la celebración de la primera con rebaja del 25 por 100 del tipo expresado, y a la misma hora.

El rematante vendrá obligado al pago del anuncio de esta subasta.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios y procedentes.

Lloa, 28 de Junio de 1920.—El Alcalde, Jaime Vilanova.

Núm. 2094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREDEMBARRA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio actual las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torredembarra, 6 de Julio de 1920. El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 2095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE FONTAUBELLA

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torre de Fontaubella, 7 de Julio de 1920.—El Alcalde, Eliseo Más.

Núm. 2096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILANOVA DE ESCORNALBOU

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio actual las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vilanova de Escornalbou, 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 2097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHERTA

El reparto girado entre los contribuyentes de este término municipal por rústica y pecuaria para atender a las atenciones de Guardería rural y arreglo de caminos vecinales del corriente año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por los respectivos contribuyentes y reclamar contra el mismo si se consideran agraviados.

Cherta, 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Ravanals.

Núm. 2098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASANANT

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Julio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pasanant, 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Carbó.

ba, correspondiente al año económico de 1921-22, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el actual mes de Julio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pasanant, 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Carbó.

Núm. 2099

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, S. A.

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Tarragona.

RECAUDACION VOLUNTARIA

Primer trimestre de 1920-21

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que la contribución Industrial correspondiente al primer trimestre del corriente año y las Cédulas personales del año actual, del pueblo de Catllar, se cobrarán en dicho pueblo durante los días 15 y 16 del corriente mes, en el lugar y horas de costumbre por el auxiliar de esta Sociedad Arrendataria D. Francisco de la Guardia Coca.

Tarragona, 12 de Julio de 1920.—Recaudación de Tributos S. A.—P. P.—A. Valbuena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2100

EDICTO

Don Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Por el presente, se hace saber: Que en méritos de juicio ejecutivo promovido en esta Juzgado por el Procurador Don Antonio Elías Buxadé en nombre de Don Joaquín Beltrán Omedes contra la herencia yacente o los desconocidos herederos de Don Francisco Elías Fortuny, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la Ciudad de Tarragona a veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y siete. El Señor Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su Partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como ejecutante, Don Joaquín

Beltrán Omedes, mayor de edad, industrial y vecino de Villanua (Huesca), defendido por el Letrado D. José Ventosa Marqués y representado por el Procurador Don Antonio Elías y Buxadé, y de la otra como ejecutada la herencia yacente o desconocidos herederos de Don Francisco Elías Fortuny vecino que fué de Catllar, declarado en rebeldía por su incompetencia, sobre pago de pesetas; y—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo:—Que debo declarar y declaro procedente la ejecución despatchada en estos autos y en su consecuencia mandar y mando seguir en ella adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados a la herencia yacente o desconocidos herederos de Don Francisco Elías Fortuny y de los que en lo sucesivo se le embarguen, y con su valor y producto entero y cumplido pago al acreedor Don Joaquín Beltrán Omedes de la suma de seis mil pesetas de capital e intereses al cuatro por ciento anual desde el día veintinueve de Octubre del año pasado y por el total importe de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, a no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de los Ríos.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio Señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí.—Juan Grau.—Rubricado.»

A solicitud de la parte ejecutante se ha dictado la siguiente.—Providencia Juez Señor Altés.—Tarragona dos de Julio de mil novecientos veinte. El anterior escrito con el certificado de la partida de defunción de D.ª Francisca Anglés Bertrán y carta-orden con sus diligencias unanse a los autos de referencia, se tiene por ejercitada por el Procurador Don Antonio Elías Buxadé en nombre de Don Joaquín Beltrán Omedes la acción de estos autos, no solo contra la herencia yacente o desconocidos herederos de Don Francisco Elías Fortuny y contra Don Juan Anglés Bertrán como tercer poseedor de la finca especialmente hipotecada sita en el término de Catllar partida Cuadra dels Cucons, sino también con

tra Doña Francisca Batalla Bertrán y contra la herencia yacente o desconocidos herederos o sucesores de Doña Francisca Anglés Bertrán, en su carácter de sucesores o habientes derecho de Don Francisco Elías Fortuny entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias y notifíqueseles la sentencia recaída en estos autos, en la siguiente forma: a la Doña Francisca Batalla Bertrán, personalmente por medio de carta-orden que se expida al Juez Municipal de Catllar; y a la herencia yacente o desconocidos herederos o sucesores de Doña Francisca Anglés Bertrán por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y de Catllar, a cuyo efecto se hará extensiva la carta-orden antes indicada, y publíquese también en el *Boletín oficial* de esta provincia en cuyos edictos se hará constar la cabecera y parte dispositiva de la sentencia de remate y de la presente resolución.—Lo mandó y firma el Señor Don Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de este Partido, doy fe.—Agustín Altés.—Antemí.—Juan Grau.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente o desconocidos herederos o sucesores de Doña Francisca Anglés Bertrán, se expide el presente en Tarragona a tres de Julio de mil novecientos veinte.—Agustín Altés.—Por O. de S. S.—Juan Grau.

Núm. 2101

Don Magín Torner y Ferrer, Presbítero, Abogado, Doctor en Derecho Canónico, Secretario del Tribunal Metropolitano del Arzobispado de Tarragona.

Certifico: Que en los autos sobre divorcio incoados en el Tribunal eclesiástico de Barcelona por D.^a Rosa Escala Madurell contra su marido don José Alegre y Soteras vertientes en este Metropolitano en grado de apelación se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Christi nomine invocato.—Nos don Isidro Gomá y Tomás, Presbítero, Canónigo de esta Santa Metropolitana Iglesia, Doctor en Sagrada Teología y Derecho Canónico y por el Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco de A. Vidal y Barraquer Juez Metropolitano de este Arzobispado, habiendo visto los autos de divorcio incoados en el Tribunal eclesiástico de Barcelona y vertientes en este Metropolitano en grado de apelación entre los esposos D.^a Rosa Escala Madurell, apelante, y D. José Alegre y Soteras, apelado, representada aquella por el procurador D. Antonio Company y defendida por el abogado D. Joaquín Monteverde, ambos de estos Colegios, y éste por su incomparecencia, por los estrados del Tribunal, con intervención del Muy Ilre. Dr. D. Narciso Feliu y Costa, Fiscal de este Tribunal Metropolitano;—Resultando etc.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el discreto Provisor de Barcelona en el pleito de divorcio sostenido entre D.^a Rosa Escala y Madurell y D. José Alegre y Soteras por la que se deniega a la esposa actora la separación *quoad thorum et habitationem* de su marido, y declaramos que debemos conceder y concedemos a la mentada D.^a Rosa Escala el divorcio de su marido por el tiempo de dos años. Exhortamos y requerimos en nombre de la Santa Iglesia a ambos esposos a que ajusten en un todo su conducta a los deberes que importa el sacramento del matrimonio que ante la Iglesia contrajeron y a que se dispongan a reanudar la vida conyugal y a vivir cristianamente en su estado tan pronto haya transcurrido el tiempo de separación que a la esposa concedemos. Así por esta nues-

tra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Tarragona, a cinco de Julio de mil novecientos veinte.—Isidro Gomá.—Rubricado.

Publicación.—La sentencia que antecede, ha sido leída y publicada por el Muy Ilre. Sr. Juez Metropolitano de este Arzobispado en la audiencia pública del Tribunal del día de su fecha a presencia del infrascrito Notario-Secretario, de que certifico.—Magín Torner.—Rubricado.

Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia libro el presente con el V.^o B.^o del Muy Ilre. Sr. Juez Metropolitano en Tarragona a ocho de Julio de mil novecientos veinte.—V.^o B.^o—El Juez Metropolitano, Isidro Gomá.—Magín Torner.

Núm. 2102

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona.

Hace saber: Que por el Procurador D. Manuel de Peñarubia a nombre de Miguel Cid Balagué se ha interpuesto en catorce de Junio último recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal contra resolución del Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha diez y ocho de Marzo del año actual dictada en expediente de defraudación por supuesto ejercicio en la industria de fabricación de aceite de oliva en Santa Bárbara, vecindad del recurrente.

Lo que por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis en relación con la modificación segunda del sesenta y tres de la Ley reformada por Real Decreto de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de esta jurisdicción se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Tarragona, 1.^o de Julio de 1920.—El Secretario accidental, José Barra china.

Núm. 2103

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona.

Hace saber: Que por el Procurador D. Manuel de Peñarubia en once de Junio último, ha interpuesto en nombre Doña Teresa Martí Ferré y Don Joaquín Tomás Martí, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal contra resolución del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte, en expediente de defraudación por supuesto ejercicio de la industria de fabricación de aceite de oliva en el pueblo de Santa Bárbara, vecindad de los recurrentes.

Lo que por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis en relación con la modificación segunda del sesenta y tres de la Ley reformada por Real Decreto de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de esta jurisdicción se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Tarragona, 1.^o de Julio de 1920.—El Secretario accidental, José Barra china.

Núm. 2104

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona.

Hace saber: Que por el Procurador D. Manuel de Peñarubia en nombre de D. José Barges Arasa, vecino de Santa Bárbara, se ha interpuesto en doce del digo quince del pasado mes de Junio, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal contra re-

solución del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha trece de Marzo del año actual en expediente de defraudación por supuesto ejercicio de la industria de fabricación de aceite de oliva.

Lo que por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis en relación con la modificación segunda del sesenta y tres de la Ley reformada por Real Decreto de 22 de Junio de 1894 se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Tarragona, 1.^o de Julio de 1920.—El Secretario accidental, José Barra china.

Núm. 2105

Don Mariano López-Palacios y Romillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente, que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre hurto contra Francisco Berbís Pasamonte, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de valoración, por segunda vez, de la finca embargada consistente en

Una heredad denominada Valls, situada en el término municipal de Prat de Compte, partida Valls, de extensión una hectárea, poco más o menos, tierra viña, almendros, maleza y pinar; lindante al Norte con Francisco Pasamonte, Sur comunes, Este con Quiteria Miralles y Oeste con José Alcoverro, tasada en ciento diez pesetas. 110 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día siete de Agosto próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, hecha deducción del veinte y cinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate menos la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Gandesa a cinco de Julio de mil novecientos veinte.—Mariano L. Palacios.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 2106

Don José Abelló Cornadó, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que por D.^a Trinidad Díaz Casas, vecina de Barcelona, con domicilio en la misma, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con fecha 10 de Abril del corriente año, escrito solicitando que se instruya información testifical para acreditar que en este término municipal posee la finca siguiente:

Pieza de tierra sita en término de Borjas del Campo, partida Molins, de avellanos, viña, olivos y regadío, con una hora de agua semanal de la Mina del Manantial, de cabida dos jornales, y 25 céntimos, equivalentes a una hectárea, 56 áreas y 89 centiáreas, linda a O. con Jorge Salvadó, a M. con Dolores Voltas, a P. con Rafael Codina, y a N. con Prudencio Sardá; de valor 250 pesetas.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 392 de la Ley Hipotecaria se ci-

tan a los partícipes de la Mina del Manantial, de ignorado paradero, por medio del *Boletín oficial* de la provincia y edicto en las Casas Consistoriales, a los efectos más procedentes.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley Hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día veinte y cinco del actual y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Iglesia, número 4, de esta localidad; lo cual se hace público para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

Borjas del Campo, seis de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez municipal suplente, José Abelló.—El Secretario, Cándido Ferrer.

Núm. 2107

Don Vicente Chervás y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente de declaración de herederos ab-intestato de Doña Taciana Jordá Sastra a favor de sus hermanos Don Joaquín y Doña Francisca Jordá Sastra, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad el día diez de Marzo último, se llama a los que se creen con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Valls a cinco de Julio de mil novecientos veinte.—Vicente Chervás.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 2108

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El Señor Don Agustín Altés y Pallás, Juez de primera instancia de este partido por providencia del día de ayer dictada en méritos del juicio ejecutivo promovido a instancia de Don José Sabaté Batalla, procurador de Don Pedro Massot Pascual, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Corbera de Ebro, contra las herencias yacentes e ignorados herederos de los consortes Don Antonio Alvarez Altadill y Doña Magdalena Piqué y Bosquet, vecinos que fueron de dicha población, ha resuelto se requiera a los ejecutados, como de su orden lo verifico, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del infrascrito los títulos de propiedad de las dos fincas rústicas embargadas sitas en los términos municipales de Corbera de Ebro y Gandesa, partidas «Mas de la Garsa» y «Grau», respectivamente, para asegurar el pago de seiscientos pesetas, importe del capital reclamado, intereses y costas, en el apercibimiento, caso de incomparecencia, de paralles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Tarragona, diez de Julio de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Enrique Andreu.

REQUISITORIAS

Núm. 2109

EGEA SANCHEZ (José Antonio), natural de Pinardo, de estado soltero, profesión cabrero, de 18 años, hijo de Salvador y de Teresa, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de violación de correspondencia, comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos previniéndole que en otro caso será declarado rebelde parándole el juicio que en derecho haya lugar.

Lérida, 9 de Julio de 1920.—El Juez de instrucción, Enrique Gómez de Castiño.